

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN N° 1147**

**25 OCT 2023**

*"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"*

### **EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020 del Concejo Distrital, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de conciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:*

**"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.** *El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:*

**1. Relocalización transitoria:** *Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 2 de 7

**RESOLUCIÓN N° 1147 ' 25 OCT 2023**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

**"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** *"Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.*

*Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:*

*a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.*

*b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."*

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que el artículo 386 ibídem, determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar. y ii) la priorización de las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que conforme a lo previsto en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Que la norma ibídem en su artículo 566 *"Programa Conectividad eco sistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática"* establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN N° 1147

25 OCT 2023

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que dentro de las familias receptoras de la Ayuda de Relocalización que se asignan en el presente acto, no están incluidas en los casos establecidos en lo literales a. y b. del artículo 9 de Resolución No. 1139 de 2022. Por lo anterior, se llevará a cabo la asignación de los recursos atendiendo la excepcionalidad establecida en el parágrafo 4 del mismo artículo que establece:

"(...)

**Parágrafo 4.** *De manera excepcional la ayuda de relocalización transitoria se podrá prorrogar o reactivar hasta la entrega de la vivienda de reposición cuando a esta hubiere lugar, previa disponibilidad presupuestal, corresponsabilidad del hogar, para el efecto deberá probarse la superación de las causas que ocasionaron la terminación o suspensión".*

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

**Parágrafo 2.** *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"*

*Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que en la vigencia 2021 y 2022, se procedió a la suspensión de la ayuda de Relocalización Transitoria a 2 familias por incumplimiento de los requisitos establecidos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, relacionadas en el presente acto administrativo. Posteriormente en la vigencia 2023, se superaron las causales de suspensión, razón por la cual se atenderán con presupuesto de la presente vigencia.

Que así mismo, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2023, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 15 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2023, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a 15 familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$33.704.118) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Que, mediante memorando 202312000088953, la Dirección de Reasentamientos certificó que las familias relacionadas en el resuelve de la presente Resolución, cumplen con la normatividad señalada anteriormente para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria, de acuerdo con la verificación de la información que se hizo desde esa Dependencia.

En merito a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR** la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

1. **Quince (15)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$33.704.118) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N° 1147

25 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NÚMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-Q09-00906	JUAN FRANCISCO ORTIZ REYES	79766392	24047459018	032	AHDRROS	\$454.263 (2021) - \$500.000 (2022)	NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2021 - ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2022	12	\$ 5.908.526
2	2021-19-17386	JACKELIN VIVIANA RODRIGUEZ CHAVES	1024581657	008800731229	051	AHORROS	\$ 500.000	DICIEMBRE DE 2022	1	\$ 500.000
3	2018-CP19-16772	GLORIA AMPARO PAEZ CALDERON	36278391	24106663266	032	AHORROS	\$ 585.932	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO DE 2023	6	\$ 3.515.592
4	2015-Q03-01427	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4083371	24106614721	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	4	\$ 2.320.000
5	2015-Q03-01300	8AYRON STIVEN URIBE CASTELLANO 5	1033764654	24108889228	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	6	\$ 3.480.000
6	2013-Q17-00041	WILLIAM GERMAN ROJAS RUIZ	79325378	24096784848	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-DCTUBRE DE 2023	4	\$ 2.320.000
7	2013000534	MARTHA LUCIA MARTIN RESTREPO	51909624	550488409016 216	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 2023	3	\$ 1.740.000
8	2011-19-12824	ADONAY ESCALANTE DOMINGUEZ	7491054	161568951	001	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	4	\$ 2.320.000
9	2019-19-17271	JDHANA ANGULO ANGULO	1006188692	570008870571 422	051	AHDRROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NDVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	4	\$ 2.320.000
10	2016-08-14900	EDNA LICED CAPERA SERRANO	1020759810	24107019615	032	AHORROS	\$ 580.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2023	2	\$ 1.160.000
11	2016-08-14894	ANA MARIA MUNZA PEÑA	35320503	24072746819	032	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	3	\$ 1.740.000
12	2020-08-17325	MARIA ELENA LOPEZ PEREZ	23324258	24107415802	032	AHORROS	\$ 580.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-	5	\$ 2.900.000



COPIA CONTINGENTE



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN N° 1147 25 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

								DICIEMBRE DE 2023		
13	2021-19-17361	AMADED BARRIENTOS VALENCIA	79317376	24081189061	032	AHDRROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO DE 2023	2	\$ 1.160.000
14	2005-18-6735	JULIA PATRICIA CORREA CONTRERAS	53016329	24058050961	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO DE 2023	2	\$ 1.160.000
15	2019-04-17047	ANGELICA MARIA VARGAS GARZON	53045363	24106619733	032	AHORROS	\$ 580.000	ABRIL-MAYO DE 2023	2	\$ 1.160.000
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 33.704.118</b>

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **Quince (15)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4°.- SUSPENSIÓN:** La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

**Parágrafo:** En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

**ARTÍCULO 5°.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 1147

25 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

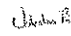
25 OCT 2023




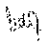
**RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO**  
Director Técnico de Reasentamientos


Anexos: CDP No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023

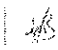
Proyectó:

Valentina Rodríguez Caicedo   
Contrato No. 430-2023

Revisó: Selene Milagros Ibañez Echeverría   
Contrato No. 051-2023

Aprobó: Manuelita Arias Giraldo   
Contrato No. 527-2023

Revisión: C.L. Juan Esteban Betancourt Sánchez- Contratista Abogado   
Dirección Jurídica  
Contrato No. 156-2023

Revisión: C.L. Luisa Sandoval- Contratista Abogada   
Dirección Jurídica  
Contrato No. 388-2023

Revisó: C.L. Sergio Alvenix Forero Reyes- Director Jurídico 

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202312000088953**



Fecha: 10-10-2023

MEMORANDO

**COPIA CONTROLADA**

PARA: **SERGIO ALVENIX FORERO REYES**  
Dirección Jurídica

ASUNTO: **CONSTANCIA DE EXPEDIENTES - PROYECTO DE RESOLUCIÓN TRANSITORIA**

En calidad de Director Técnico de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, certifico que la información de las personas aquí relacionadas cumplen con las condiciones establecidas para la asignación de la ayuda de relocalización Transitoria y hacen parte del proyecto de resolución remitido a la Dirección Jurídica para control de legalidad, en el cual se relacionan 15 familias tradicionales.

Las familias son las siguientes:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-Q09-00906	JUAN FRANCISCO ORTIZ REYES	79766392	24047459018	032	AHORROS	\$454.263 (2021) -\$500.000 (2022)	NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2021 - ENERO - FEBRERO - MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE - OCTUBRE DE 2022	1 2	\$ 5.908.526
2	2021-19-17386	JACKELIN VIVIANA RODRIGUEZ CHAVES	1024581657	008800731229	051	AHORROS	\$ 500.000	DICIEMBRE DE 2022	1	\$ 500.000
3	2018-CP19-16772	GLORIA AMPARO PAEZ CALDERON	3627B391	24106663266	032	AHORROS	\$ 585.932	FEBRERO - MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO DE	6	\$ 3.515.592

Página 1 de 3

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

1147

25 OCT 2023

N	IDENTIFICADO	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL DE AYUDA RELOCALIZACION
								2023	
4	2015-Q03-01427	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4083371	24106614721	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	4 \$ 2.320.000
5	2015-Q03-01300	BAYRON STIVEN URIBE CASTELLANOS	1033764654	24108889228	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	6 \$ 3.480.000
6	2013-Q17-00041	WILLIAM GERMAN ROJAS RUIZ	79325378	24096784848	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2023	4 \$ 2.320.000
7	2013000534	MARTHA LUCIA MARTIN RESTREPO	51909624	550488409016216	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 2023	3 \$ 1.740.000
8	2011-19-12824	ADONAY ESCALANTE DOMINGUEZ	7491054	161568951	001	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	4 \$ 2.320.000
9	2019-19-17271	JOHANA ANGULO ANGULO	1006188692	570008870571422	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	4 \$ 2.320.000
10	2016-08-14900	EDNA LICED CAPERA SERRANO	1020759810	24107019615	032	AHORROS	\$ 580.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2023	2 \$ 1.160.000
11	2016-08-14894	ANA MARIA MUNZA PEÑA	35320503	24072746819	032	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	3 \$ 1.740.000
12	2020-08-17325	MARIA ELENA LOPEZ PEREZ	23324258	24107415802	032	AHORROS	\$ 580.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	5 \$ 2.900.000



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

1147 1 25 OCT 2023

Nº	IDENTIFICADO R	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
13	2021-19-17361	AMADEO BARRIENTOS VALENCIA	79317376	24081189061	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO DE 2023	2	\$ 1.160.000
14	2005-18-6735	JULIA PATRICIA CORREA CONTRERAS	53016329	24058050961	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO DE 2023	2	\$ 1.160.000
15	2019-04-17047	ANGELICA MARIA VARGAS GARZON	53045363	24106619733	032	AHORROS	\$ 580.000	ABRIL-MAYO DE 2023	2	\$ 1.160.000
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 33.704.118</b>

La anterior información fue verificada por parte de las contratistas Valentina Rodríguez y Manuelita Arias Giraldo.

Cordialmente,

**RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO**  
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó: Manuelita Arias Giraldo – CTO 527/2023

Revisó: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo – CTO 621/2023



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1147 del 25 de octubre del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si  No  procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.


**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente Aviso se fija hoy veintiséis (26) de octubre de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

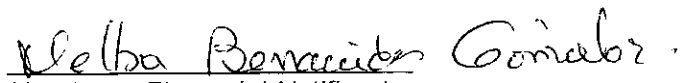

Melba Benavides González  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 440

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB****CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el día primero (1) de noviembre de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

  
ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES  
Cargo o contrato No. 70-2023**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:**

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día dos (2) de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Melba Benavides Gomez  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 4100Elaboró:   
Revisó: